



## OBLIGACIÓN DE LOS PRODUCTORES DE RESIDUOS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

*Ordenanza Municipal por la que se regula la Gestión de los Residuos de Construcción y demolición en el municipio de Cercedilla Artículo 7 bis. Procedimiento de Devolución de Fianza*

Sin perjuicio de los demás requisitos exigidos por la legislación sobre residuos, el productor de residuos de construcción y demolición deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

**1.1.** El solicitante de una licencia de obra que precise proyectó técnico suscrito por facultativo competente presentará junto con el mismo, un Plan de Gestión de los Residuos de la Construcción y Demolición, que contendrá al menos la información establecida en el artículo 4 del Real Decreto 105/2008, siendo esta:

*a) Incluir en el proyecto de ejecución de la obra un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición, que contendrá como mínimo:*

*1.º Una estimación de la cantidad, expresada en toneladas y en metros cúbicos, de los residuos de construcción y demolición que se generarán en la obra, codificados con arreglo a la lista europea de residuos publicada por Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos, o norma que la sustituya.*

*2.º Las medidas para la prevención de residuos en la obra objeto del proyecto.*

*3.º Las operaciones de reutilización, valorización o eliminación a que se destinarán los residuos que se generarán en la obra.*

*4.º Las medidas para la separación de los residuos en obra, en particular, para el cumplimiento por parte del poseedor de los residuos, de la obligación establecida en el apartado 5 del artículo 5.*

*5.º Los planos de las instalaciones previstas para el almacenamiento, manejo, separación y, en su caso, otras operaciones de gestión de los residuos de construcción y demolición dentro de la obra. Posteriormente, dichos planos podrán ser objeto de adaptación a las características particulares de la obra y sus sistemas de ejecución, previo acuerdo de la dirección facultativa de la obra.*

*6.º Las prescripciones del pliego de prescripciones técnicas particulares del proyecto, en relación con el almacenamiento, manejo, separación y, en su caso, otras operaciones de gestión de los residuos de construcción y demolición dentro de la obra.*

*7.º Una valoración del coste previsto de la gestión de los residuos de construcción y demolición que formará parte del presupuesto del proyecto en capítulo independiente.*

*b) En obras de demolición, rehabilitación, reparación o reforma, hacer un inventario de los residuos peligrosos que se generarán, que deberá incluirse en el estudio de gestión a que se refiere la letra a) del apartado 1, así como prever su retirada selectiva, con el fin de evitar la mezcla entre ellos o con otros residuos no peligrosos, y asegurar su envío a gestores autorizados de residuos peligrosos.*



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CERCEDILLA (Madrid)

Plaza Mayor, 1 – 28470 CERCEDILLA (Madrid) – Telfs. 91-852.57.40 Fax. 91-852.22.00  
E-Mail [info@cercedilla.es](mailto:info@cercedilla.es) [www.cercedilla.es](http://www.cercedilla.es)

c) Disponer de la documentación que acredite que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en sus obras han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado, en los términos recogidos en este real decreto y, en particular, en el estudio de gestión de residuos de la obra o en sus modificaciones. La documentación correspondiente a cada año natural deberá mantenerse durante los cinco años siguientes.

d) En el caso de obras sometidas a licencia urbanística, constituir, cuando proceda, en los términos previstos en la legislación de las comunidades autónomas, la fianza o garantía financiera equivalente que asegure el cumplimiento de los requisitos establecidos en dicha licencia en relación con los residuos de construcción y demolición de la obra.

1.2. En el caso de obras de edificación, cuando se presente un proyecto básico para la obtención de la licencia urbanística, dicho proyecto contendrá, al menos, los documentos referidos en los números 1.º, 2.º, 3.º, 4.º y 7.º de la letra a) y en la letra b) del apartado 1.

Una vez que el Plan de Gestión haya sido considerado suficiente por los Servicios Técnicos Municipales, y si procediere el otorgamiento de la licencia urbanística solicitada, se determinará o confirmará la cuantía de la fianza, quedando obligado el solicitante de la licencia a su formalización ante la Tesorería Municipal.

La falta de presentación de los documentos indicados será causa suficiente para la denegación de la licencia.

1.3. Cuando la obra sea menor y no precise proyecto técnico, los servicios técnicos municipales indicarán, en base a la cantidad estimada de residuos, la fianza pertinente.

1.4. No se otorgará la licencia de obras, en tanto el solicitante no acredite ante el Ayuntamiento el depósito de la fianza, u otra garantía financiera equivalente, que responda de la correcta gestión de los residuos de construcción y demolición que se producirán en la obra. Si no presentara la anterior documentación será requerido para subsanar la misma en la forma y con los efectos que se determinan en los artículos 153 y 154 de la Ley 9/2001, de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid y 68 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

1.5. Una vez cotejada la documentación presentada, se procederá a indicar la fianza que debe aportar el productor o poseedor del RCD, la cual será calculada de la siguiente forma:

1.5.1) Para las **licencias de obra menor** que originen RSC se establece el importe de la fianza en el 3% del presupuesto con un mínimo de **200 €**

1.5.2) Para las **licencias de obra mayor** el importe de la fianza será la mayor de las siguientes cantidades:

1.5.2.1) Según tipología de residuos:

- Residuos de construcción y demolición de nivel II: RCD no incluidos en los de nivel I, generados principalmente en las actividades propias del sector de la construcción, de la demolición, de la reparación domiciliar y de la implantación de servicios. **15 euros/metro cúbico** de residuos.
- Residuos de construcción y demolición de nivel I: los RCD excedentes de la excavación y los movimientos de tierras de las obras cuando están constituidos por tierras y materiales pétreos no contaminados: **5 euros/metro cúbico**.

1.5.2.2) El 0. 2% del presupuesto presentado de la obra.

El importe mínimo de la fianza no podrá ser inferior a **250 €**.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CERCEDILLA (Madrid)**

Plaza Mayor, 1 – 28470 CERCEDILLA (Madrid) – Telfs. 91-852.57.40 Fax. 91-852.22.00  
E-Mail [info@cercedilla.es](mailto:info@cercedilla.es) [www.cercedilla.es](http://www.cercedilla.es)

**1.6.** El Ayuntamiento de Cercedilla podrá requerir al solicitante cuando se detecte algún defecto de la base de cálculo, la constitución del resto de la fianza correspondiente a la diferencia resultante del presupuesto.

**1.7.** Los proyectos de obras públicas no sujetos a licencia municipal se registrarán por su normativa específica comunicando al Ayuntamiento, en todo caso, el sistema de gestión de las tierras y materiales sobrantes, de acuerdo con los objetivos de estas ordenanzas, justificando posteriormente el cumplimiento de las obligaciones que de ello deriven; supletoriamente, la gestión de dichos residuos se ajustará a lo previsto en la presente Ordenanza.

**1.8.** Tal y como se indica en el apartado 1.2, 4 y 5 del presente artículo, el solicitante deberá abonar la fianza establecida previa a obtener la licencia y presentar el correspondiente justificante de pago, de la siguiente manera: en las obras menores en el momento de presentar la solicitud en el Registro General, y en las obras mayores, una vez se haya revisado la documentación por parte de los Servicios Técnicos, previo al informe de servicios jurídicos en los casos en los que proceda.

**1.9.** La fianza deberá depositarse en las cuentas habilitadas al efecto por la Tesorería Municipal.

**1.10.** Todo poseedor de residuos de tierras y RCD que desee deshacerse de ellos y no esté obligado a solicitar licencia de obras municipal, deberá obtener igualmente la correspondiente autorización municipal de vertido si el destino fuera el Punto Limpio Municipal. En caso de no obtener la autorización para verter en el Punto Limpio Municipal, por no cumplir con los requisitos o por cualquier otra causa que se motive, tendrá la obligación de contratar a un Gestor Autorizado de RCD.

**1.11.** En el caso de las obras ordenadas por este Ayuntamiento mediante la correspondiente orden de ejecución municipal, será requisito imprescindible, para dar comienzo a las obras, la presentación con carácter previo del depósito de la fianza que corresponda, a excepción de las necesitadas de proyecto técnico que se registrarán por lo dispuesto en el apartado 2 de este mismo artículo.

**1.12.** La actividad de transporte y depósito de tierras y RCD está sometida al régimen general de solicitud de licencia de actividad en este municipio.